

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

Sujeto Obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Comisionado Ponente: María del Carmen Nava Polina

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55 56 36 21 20



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0368/2024			
Comisionada	Pleno:	Sentido:		
Ponente: MCNP	14 de febrero de 2024	SOBRESEER por improcedente		
Sujeto obligado: Alca	aldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075224000121		
Out salisiti la	Division in the second			
¿Qué solicitó la	Diversa información pública relativa al evento	realizado en la demarcación de la Alcaldia,		
persona entonces	denominado "Posadas Navideñas"			
solicitante?				
¿Qué respondió el	El sujeto obligado amplio el plazo legal y aun esta en tiempo para emitir una respuesta.			
sujeto obligado?				
¿En qué consistió	El recurrente impugna la respuesta del sujeto obligado el día 30 de enero de			
el agravio de la	2024.			
persona ahora				
recurrente?				
¿Qué se	Se Sobresee por improcedente el presente recurso de revisión en virtud del análisis que			
determina en esta	se realiza a las constancias que integran el presente recurso de revisión.			
resolución?				
Palabras Clave	labras Clave Información generada por el sujeto obligado, información pública, acceso a documer			

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.

VISTO el estado que guarda el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0368/2024, interpuesto por la persona recurrente en contra de la falta de respuesta de la Alcaldía Venustiano Carranza, en adelante referida como el sujeto obligado, a su solicitud de acceso a información pública por lo que, en sesión pública este Instituto resuelve SOBRESEER por improcedente en atención a lo siguiente:



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

2

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	8
RESPONSABILIDADES	
RESOLUTIVOS	

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 15 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075224000121**, mediante la cual requirió:

"De la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, María del Carmen Zaragoza Gonzalez, requiero me proporcione la información referente a:

¿Cuántas personas están a su cargo?

¿ Qué puesto ocupa cada una de ellas?

Del personal a su cargo ¿qué electrodomésticos donó cada uno de ellos para el evento denominado "Posadas Navideñas" celebradas por la Alcaldía el pasado mes de diciembre de 2023?

De los electrodomésticos donados requiero cada una de las facturas que amparen que son de procedencia licita.

Del personal a su cargo ¿qué muebles donó cada uno de ellos para el evento denominado "Posadas Navideñas" celebradas por la Alcaldía el pasado mes de diciembre de 2023?

De los muebles donados requiero cada una de las facturas que amparen que son de procedencia licita.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

Del personal a su cargo ¿qué equipo electrónico o de cómputo donó cada uno de ellos para el evento denominado "Posadas Navideñas" celebradas por la Alcaldía el pasado mes de diciembre de 2023?

Del equipo electrónico o de cómputo donado requiero cada una de las facturas que amparen que son de procedencia licita.

Del personal a su cargo ¿qué celulares o tablets donó cada uno de ellos para el evento denominado "Posadas Navideñas" celebradas por la Alcaldía el pasado mes de diciembre de 2023?

De los celulares o tablets donadas requiero cada una de las facturas que amparen que son de procedencia licita.

¿Por qué medio le requirió al personal a su cargo hiciera la donación de electrodomésticos, tablets, celulares, muebles equipo de computo, equipo electrónico, para que dicha donación fuese después donada en las llamadas posadas navideñas celebradas durante el mes de diciembre de 2023?

Toda la información se requiere en formato pdf" (Sic)

II. Prevención del sujeto obligado. El 18 de enero de 2024, la *Alcaldía Venustiano Carranza* en adelante Sujeto Obligado, previno a la persona solicitante a través del oficio número **AVC/DUT/ 011 /2024** de fecha 17 de enero de 2024, signado por la Unidad de Transparencia; el cual, en su parte medular, refirio:

"...

Derivado de lo anterior se le **PREVIENE** a efecto de que reformule su solicitud, y aclare en su enunciado "**Del personal a su cargo**" o "al personal a su cargo", especifique si se refiere a todo

el personal de la Dirección General incluyendo base, honorarios, nomina 8, etc.. o solo se refiere al personal que integra la estructura de la Dirección General; toda vez que de la lectura hecha por esta unidad de transparencia a su petición, resulta ser confusa y poco clara respecto a la información que requiere, por lo cual no se cuenta con los elementos suficientes para determinar si corresponde a esta Alcaldía el generar o poseer la información requerida por usted, asimismo se le solicita, complemente con información adicional y los elementos que considere que sean necesarios o suficientes que permitan localizar la información que solicita, ya que sin estos elementos impide a esta unidad de transparencia determinar las unidades administrativas que pudieran detentar la información, lo anterior con el propósito de proporcionarle información certera o en su defecto brindarle la orientación adecuada, o en caso contrario, señale con claridad el expediente, reporte,



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

4

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

estudio, acta, resolución, oficio, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio.
..." (Sic)

IV.Respuesta a la prevención. El 23 de enero de 2024, la persona solicitante desahogo la prevención realizada por el sujeto obligado.

V.Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 30 de enero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"Ha trascurrido el tiempo para dar contestación sin que el sujeto obligado lo haya hecho" (Sic)

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 02 de febrero 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235 fracción II, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

VI. Manifestaciones y alegatos. El 12 de febrero de 2024, el sujeto obligado mediante el correo electrónico, realiza la entrega de sus manifestaciones y alegatos a través del oficio AVC/DUT/078/2024, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como sus anexos.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

VII. Cierre de instrucción. El 13 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por ambas partes durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual

6

A info

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Hechos. La persona recurrente ingreso su solicitud de información en donde requirió diversa información pública relativa al evento realizado en la demarcación de la Alcaldía, denominado "Posadas Navideñas"

El sujeto obligado amplio el plazo legal y aún está en tiempo para emitir una respuesta, teniendo como fecha limite el día 29 de febrero de 2024.

El recurrente impugna la respuesta del sujeto obligado el día 30 de enero de 2023.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

7

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo **249**, fracción III, de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

> "Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

... (Sic)

La interposición del recurso de revisión resulta improcedente, conforme a las siguientes consideraciones:

Toda vez, que se tiene que el recurso de revisión fue interpuesto el día 30 de enero de 2024, en donde se expresa como agravio la falta de respuesta, también lo es que de conformidad con el historial del Monitor de la Plataforma Nacional de Transparencia, podemos observar que el sujeto obligado aún se encuentra en el plazo para poder proporcionar una respuesta, como se muestra a continuación:



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Venustiano Carranza	Organo garante:	Ciudad de México		
Fecha oficial de recepción:	15/01/2024	Fecha límite de respuesta:	28/02/2024		
Folio:	092075224000121	Estatus:	En proceso con prórroga		
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurs	Candidata a recurso de revisión: No		

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso		Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta	
Registro de la Solicitud		15/01/2024	Solicitante	-	-	
	Prevención por la totalidad de la información	18/01/2024	Unidad de Transparencia		•	
	Responde a la prevención	23/01/2024	Solicitante	•	-	,
	Ampliación de plazo	06/02/2024	Unidad de Transparencia		•	d

Por lo tanto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento por improcedencia establecida en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado aún se encuentra en tiempo para emitir su respuesta a la solicitud de información.

Finalmente, este Órgano Garante considera importante señalar como **hecho notorio** y **precedente** para el caso en concreto, el expediente identificado con el número **INFOCDMX/RR.IP.1846/2023**, cuya resolución fue aprobada por el Pleno de este Instituto, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2023.

Lo anterior encuentra fundamento en el primer párrafo, del artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

9

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II De la prueba Reglas generales

Artículo 286. Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Así como en la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.^{3[1]}

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, al haberse advertido en el mismo la actualización de la causal de improcedencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano

10

Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0368/2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por actualizarse una causal de improcedencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-

AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

ZSHO/CGCM/LIOF*